

1538
Haviendose tenido noticia que V.S.
pretende que los Tequies se xecúen
à veynte y seis Carlines, las Encuñi-
nas à diez y ocho, y que los Reales de
ocho sean del peso de una Onza,
y medio trapito, y siendo esta una
novedad que V.S. quiere introducir
mayor fuerza, y que no se practi-
ca en ningun otra parte, corrienda
en todas al mismo valor que en esta
Corte, y en los propios Bancos, y
aun en las Plazas de comercio se
gana sobre los veynte, y siete Carlines
que importa el Tequí; me ha man:

dado el Rey diga á V. S. se abstenga
de executar dicha nouedad, admiti
endo, y dexando correr las monedas
al mismo precio que valen en esta
Capital, y en todas las demas partes
sin diferencia alguna, dando que
ta de su cumplim^{to}. Dios g. á V. S.
m. a. como deseo. Napoles á 2. de
Mayo de 1836.


Alm. M. de N. de N. de N. de N.